

CARATULA: "T.D.E.C.C.E.N.Y.T.A.F. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00456-F-2025,

cd

GENERAL ROCA, 13 de enero de 2026.

Téngase presente lo manifestado. Reitérese oficio a SENAF a los mismos fines de fecha 30/12/25, con copia del presente escrito.

Hágase saber que surge de las constancias de autos que no existen medidas protectorias dictadas entre las partes.

Atento los términos de la denuncia, y las constancias de autos, a los fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF,

DECRETASE LA ABSTENCIÓN de <F.T.N.E.C.T.y.E.N.C. de realizar actos molestos o perturbadores respecto de <E.T.<, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto

existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). TODO LO QUE ASI RESUELVO. Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación a los denunciados debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora, a cargo de la letrada de la parte.

Ofíciense a la Comisaría N°21, como se pide, a cargo de la parte.

A la intervención del Servicio Social del Ministerio Público de la Defensa, oportunamente y de corresponder.

Dese vista a la Defensoría de Menores.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia en Feria